

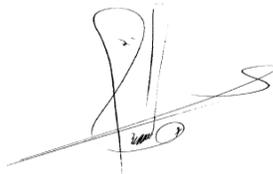
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)**

=====
S E C R E T A R Í A
=====

A despacho de la señora Juez, informándole que la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), allegó el Certificado de Tradición del Bien Inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-61769, en el cual consta la inscripción del embargo otrora decretado

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), octubre 9 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario

**AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0898.-
"EJECUTIVO - MENOR CUANTÍA" -C.S.-
RADICACIÓN NRO. 2021-00066-00.-
DEMANDANTE: "BANCO W S.A."
CODEMANDADOS: JOHN WILINTON RAMÍREZ GAVIRIA y
CRUZ ELENA CASTAÑO ECHEVERRY
(REQUIERE DEMANDANTE ACREDITE PORCENTAJE POSEE CODEMANDADA
INMUEBLE Y LINDEROS)**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Consta en el expediente digital, conforme a la instrumentación aportada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartago (Valle), que esta dependencia **Inscribió** el

Embargo previo que otrora decretara el Despacho por razón de esta ejecución, el cual ha surtido efecto sobre el **Bien Inmueble** distinguido con la **Matrícula Nro. 375-61769**, de propiedad, en un porcentaje, de la **codemandada CRUZ ELENA CASTAÑO ECHEVERRY**.

En ese orden de ideas, dicho suceso da indudable viabilidad al **Secuestro del Derecho de Usufructo** del mencionado predio, por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva para consumir la diligencia con la cual quedará perfeccionada la medida referenciada; empero, con el fin de evitar nulidades u otras irregularidades que constituyan vulneración al "Debido Proceso"; además de realizar el "Control de Legalidad" que le asiste a esta Operadora Judicial; como quiera que de la documentación aproximada por la Oficina Registradora, se colige que la obligada es propietaria de dicho bien en asocio con otra persona (Anotaciones Nros. 003 y 007), se torna imperioso **EXHORTAR** al extremo interesado en esta cautela, en aras que acredite, con la documentación que estime pertinente, el derecho que en él ostenta la aquí encartada, al igual que los linderos de dicho inmueble, con el propósito de irrumpir esta Dispensadora de Justicia en lo concerniente a ordenar el correspondiente secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL